

**INFORME CONSOLIDADO RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-004-2021.**

Este documento da respuesta unificada a la totalidad de las observaciones allegadas al correo secretaria.general@fnd.org.co, conforme a lo previsto en el manual de contratación de la entidad y el cronograma establecido en los términos de referencia de la INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-004-2021, de la siguiente manera:

1. De: LICITACIONES MAYATUR S.A.S. <licitaciones.62@mayatur.com.co>

Date: vie., 23 de julio de 2021 4:42 p. m.

Subject: Invitación Pública No. FND-IP-004-2021

To: secretaria.general@fnd.org.co <secretaria.general@fnd.org.co>

OBSERVACIÓN No. 1

“Respetados señores

Después de analizar y verificar el pliego de condiciones del proceso de la referencia, respetuosamente presentamos a la entidad las siguientes observaciones:

13. Para generar la cancelación de un tiquete o un cambio en el itinerario, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la FND requiere ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, y esta deberá hacerse con al menos 2 horas de anticipación a la hora del vuelo programado y de la misma manera se le informará a la agencia de viajes para que realice el trámite pertinente sin que genere costo alguno a la FND.

“Observación: Tener en cuenta que el trámite de modificaciones y cancelaciones se efectuará conforme a políticas y condiciones de las aerolíneas y a la clase de tiquete emitido, por tal motivo Solicitamos respetuosamente adicionar a esta obligación la siguiente frase: “de acuerdo con políticas, tarifas y condiciones de las aerolíneas”.

*La Entidad, debe tener en cuenta que el futuro contratista **NO** cobrará nada por concepto de cambios, no obstante, las aerolíneas podrían llegar a generar penalidades por cancelaciones y cambios, los cuales deben ser asumidos por EL CONTRATANTE.”*

RESPUESTA FND: La FND no acepta la observación, como quiera que, en lo relacionado con las penalidades se tiene que para el proceso actual es un factor ponderable de la propuesta, en tal sentido el contratista que asuma en su integridad dichas penalidades en su oferta, tendrá el puntaje correspondiente al momento de ser evaluado.

OBSERVACIÓN No. 2

18. Garantizar, los cambios de rutas y revisión de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los trabajadores, contratistas, personas externo y/o de apoyo y/o miembros de la Asamblea General de Gobernadores, a solicitud del supervisor.



“Observación: Tener en cuenta que el trámite de modificaciones y cancelaciones se efectuará conforme a políticas y condiciones de las aerolíneas y a la clase de tiquete emitido, por tal motivo Solicitamos respetuosamente adicionar a estas dos obligaciones la siguiente frase “de acuerdo con políticas, tarifas y condiciones de las aerolíneas.”

RESPUESTA FND: La FND no acepta la observación, como quiera que, en primera medida se requiere que el contratista sea el intermediario de manera constante, integral y en tiempo real para responder por todas las modificaciones y cancelaciones que efectuó la FND en el desarrollo del presente proceso, por consiguiente estos tramites se entenderán siempre bajo la responsabilidad del contratista y finalmente se recuerda que, en lo relacionado con las penalidades se tiene que para el proceso actual es un factor ponderable de la propuesta, en tal sentido el contratista que asuma en su integridad dichas penalidades en su oferta, tendrá el puntaje correspondiente al momento de ser evaluado.

OBSERVACIÓN No. 3

21. En caso de la cancelación de una reserva deberá llevar la relación de los tiquetes emitidos y que no fueron utilizados, con el fin de que la FND pueda usarlos en un nuevo destino.

“Observación: Tener en cuenta que para proceder con la utilización de los tiquetes originales se hará de acuerdo con las condiciones y políticas de la tarifa aplicada.”

RESPUESTA FND: La FND no acepta la observación, en lo relacionado con la presente observación la FND toma como respuesta las observaciones 1 y 2 del presente documento.

OBSERVACIÓN No. 4

EVALUACIÓN ECONÓMICA
1 DESCUENTOS EN EL VALOR DE TIQUETES NACIONALES: - El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes nacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato, obtendrá cincuenta (50) puntos.
2. DESCUENTOS EN EL VALOR DE TIQUETES INTERNACIONALES: - El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes internacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato, obtendrá quince (15) puntos.

“Observación: Solicitamos respetuosamente a la Entidad, eliminar este factor de ponderación de descuento sobre tarifas netas, teniendo en cuenta a la reciente Pandemia del Covid-19. Esta es una situación atípica, compleja y de repercusiones impredecibles para todos los sectores de la economía, con el agravante que el Turismo fue el primer sector afectado y será uno de los últimos en recuperarse.”



RESPUESTA FND: La FND no acepta la observación por considerarse improcedente, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La FND en la fase de estructuración del presente proceso realizó un análisis de mercado, y un estudio del sector lo suficientemente robusto y detallado, así como fundamentado en el acuerdo marco de precios de tiquetes elaborado por Colombia compra eficiente, el cual llevó a estructurar los criterios de ponderación y evaluación de las propuestas, donde se generaron factores de calidad que permiten a la FND realizar su misionalidad y ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de la mejor manera posible.
2. A su turno, estos factores ponderables son posibles de cumplir por parte de los oferentes.

OBSERVACIÓN No. 5

3. DESCUENTOS DE ASUNCIÓN DE PENALIDADES: VEINTE (20) PUNTOS.

Obtendrá el mayor puntaje, es decir veinte (20) puntos, el proponente que cubra el mayor porcentaje de lo que se cobre a la entidad por concepto de penalidad en los tiquetes nacionales e internacionales, por causas imputables a la entidad, por cualquier circunstancia que la origine. A los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma directamente proporcional, por medio de una regla de tres simple: A mayor porcentaje asumido, mayor puntaje y así en forma descendente.

“Observación: Solicitamos respetuosamente a la Entidad, eliminar este factor de ponderación de asunción de penalidades, por cuanto estos cobros los generar directamente las aerolíneas, no son negociables y se causan por incumplimiento de los pasajeros al tomar el servicio, siendo en muchas ocasiones, superiores en costo al valor del mismo tiquete, los cuales no pueden ser asumidos por la agencia.”

RESPUESTA FND: La FND no acepta la observación, como quiera que, en lo relacionado con las penalidades se tiene que para el proceso actual es un factor ponderable de la propuesta, en tal sentido el contratista que asuma en su integridad dichas penalidades en su oferta, tendrá el puntaje correspondiente al momento de ser evaluado.

OBSERVACIÓN No. 6

4. OFRECIMIENTO DEL MAYOR NÚMERO DE TIQUETES GRATUITOS EN CUALQUIER RUTA, SIN EXCEPCIÓN, A NIVEL NACIONAL.

- El proponente que ofrezca el mayor número de tiquetes nacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato, obtendrá quince(15) puntos.

“Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar este factor de ponderación por cuanto se configuran en un eventual desequilibrio económico para el contratista, si se tiene de presente que las Agencias de Viajes de acuerdo con la resolución No. 03596 de la Aeronáutica Civil, perciben como ingresos el 1% de comisión pagado por las aerolíneas y una tarifa administrativa a cargo del contratante.”



RESPUESTA FND: La FND no acepta la observación por considerarse improcedente, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La FND en la fase de estructuración del presente proceso realizó un análisis de mercado, y un estudio del sector lo suficientemente robusto y detallado, así como fundamentado en el acuerdo marco de precios de tiquetes elaborado por Colombia compra eficiente, el cual llevó a estructurar los criterios de ponderación y evaluación de las propuestas, donde se generaron factores de calidad que permiten a la FND realizar su misionalidad y ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de la mejor manera posible.
2. A su turno, estos factores ponderables son posibles de cumplir por parte de los oferentes.
3. Este factor no genera ni esta en curso en un desequilibrio económico del contrato y será responsabilidad de los oferentes realizar los debidos cálculos de cara a presentar las propuestas y los ofrecimientos en relación con este ítem en particular.

2. De: <maritza.sanchez@satena.com>

Date: vie., 23 de julio de 2021 1:48 p. m.

Subject: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-004-2021

To: <secretaria.general@fnd.org.co>

OBSERVACIÓN No.7

“Con base en lo anteriormente descrito, el avance de la emergencia conllevó al cierre total de los aeropuertos a nivel mundial durante el segundo trimestre del año 2020, con lo cual se afectó notoriamente el flujo de caja de nuestra compañía, al igual que los resultados finales de todas las empresas del sector se vieron resentidas. Dada esta situación, manifestamos nuestro interés de sugerir los siguientes indicadores que permiten garantizar la solidez financiera para atender esta licitación por la empresa que quede seleccionada:

Así mismo, los otros indicadores solicitados, por la situación global, muy seguramente dan resultados negativos en el año 2020, en la mayoría o en la totalidad de empresas del sector, por las circunstancias sustentadas y presentadas, por lo tanto, sugerimos que estos sean eliminados y dejar los sugeridos, que consideramos, dan tranquilidad en cuanto a la solidez mínima financiera para atender estos compromisos, de acuerdo al monto del presupuesto del contrato. No en vano, IATA (Asociación Internacional de transporte Aéreo), para dar continuidad a los contratos con agencias para la emisión de tiquetes, eliminó o desestimó para este año indicadores, y teniendo en cuenta que esta entidad es bastante exigente por los riesgos que evalúa para que las agencias puedan cumplir los compromisos de pago de los tiquetes y no entren en default, lo quiere decir que son indicadores muy bien analizados por ellos.

Es importante tener presente que durante los cinco (05) últimos años hemos ejecutado contratos con varias entidades del estado por valor total de hasta por \$13.000.000.000 y para este año 2021 tenemos contratos activos por valor de \$2.601.453.753 y nunca nuestros indicadores financieros han generado algún tipo de impedimento para cumplir a satisfacción con los requerimientos solicitados en los diferentes pliegos de los contratos suscritos.”

RESPUESTA FND: No se acepta la observación, debido a que la Federación Nacional de Departamentos para la elaboración del estudio previo, estableció mediante un estudio de mercado indicadores



financieros y organizacionales que se encuentran dentro de la media de los posibles oferentes para las actividades a contratar, identificando que los solicitados garantizan la prestación del servicio y la estabilidad económica de la ejecución del contrato. De igual manera, los términos de referencia establecen parámetros de participación que dan lugar a llegar al cumplimiento de los parámetros mínimos establecidos mediante asociaciones o uniones temporales entre otros y así permitir la participación plural de oferentes.

OBSERVACIÓN No.08

“Adicional durante mucho tiempo, hemos hecho contratos interadministrativos, cumpliendo a cabalidad cada uno de los compromisos adquiridos sin duda alguna, y sin el requerimiento de adquirir pólizas, por lo tanto, con el fin de apoyar la industria nacional, requerimos a ustedes eliminar la solicitud de SERIEDAD DE OFERTA, dado que con la Carta de Presentación se asegura el cumplimiento de la oferta subida y presentada.”

RESPUESTA FND: No se acepta la observación referida a los requisitos de orden jurídico en atención a que, el presente procedimiento de selección no se surte con fundamento en la causal de contratación directa de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por ende, no resulta determinante la naturaleza de entidad estatal de los posibles oferentes. En igualdad de condiciones, es necesario que los distintos oferentes que decidan presentar propuesta en el marco del presente procedimiento habrán de cumplir con el requisito previsto de constituir una garantía o póliza de seriedad de sus respectivas propuestas, sin excepción.

OBSERVACIÓN No. 9

“Respecto al subpunto 9: EXPERIENCIA, comedidamente solicitamos sea aceptada El acta de liquidación, ya que la misma en su contenido cumple con todos los requisitos exigidos dentro del pliego.”

RESPUESTA FND: La FND acepta la observación, en cuanto a que es posible entregar el acta de liquidación junto con la minuta del contrato todo debidamente suscrito por todas las partes y en caso de personas jurídicas privadas deberán adjuntar las facturas correspondientes, se hace la salvedad que solamente se admiten contratos debidamente ejecutados y liquidados con antelación al cierre del proceso.

3. De: <licitaciones@publica.com.co>
Date: jue, 22 jul 2021 a las 9:54
Subject: OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA /FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS No FND-IP-004-2021
To: <secretaria.general@fnd.org.co>
Cc: <hernan.botero@publica.com.co>, <alexander.rodriguez@publica.com.co>, Jazmin Patiño <heidy.patino@publica.com.co>, <alfredo.guzman@publica.com.co>



OBSERVACIÓN No. 10

“En el numeral 4.7.2.5 CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION la entidad solicita:

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE
1. DESCUENTOS EN EL VALOR DE TIQUETES NACIONALES:	
- El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes nacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato, obtendrá cincuenta (50) puntos.	50
- El segundo mejor ofrecimiento obtendrá treinta (30) puntos.	30
- El tercer mejor ofrecimiento obtendrá veinte (20) puntos.	20
- Los demás ofrecimientos no tendrán puntaje en este criterio.	0
2. DESCUENTOS EN EL VALOR DE TIQUETES INTERNACIONALES:	
- El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes internacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato, obtendrá quince (15) puntos.	15
- El segundo mejor ofrecimiento obtendrá diez (10) puntos.	10
- El tercer mejor ofrecimiento obtendrá cinco (5) puntos.	5
- Los demás ofrecimientos no tendrán puntaje en este criterio.	0

Solicitamos a la entidad retirar estos factores de ponderación toda vez que esto ayudaría a la reactivación de la economía de las agencias las cuales como en repetidas ocasiones sea expuesto estamos pasando por una baja economía y esto sería un beneficio para las partes.

Adicional queremos que la entidad tenga en cuenta que la comisión brindada por las aerolíneas a las agencias de viajes es máxima el 1% y si se otorga el descuento que pide la entidad generaría un desequilibrio mayor al que se tiene en estos momentos; por lo tanto, no es posible asumir este costo.”

RESPUESTA FND: No se acepta la observación por considerarse improcedente, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La FND en la fase de estructuración del presente proceso realizó un análisis de mercado, y un estudio del sector lo suficientemente robusto y detallado, así como fundamentado en el acuerdo marco de precios de tiquetes elaborado por Colombia compra eficiente, el cual llevó a estructurar los criterios de ponderación y evaluación de las propuestas, donde se generaron factores de calidad que permiten a la FND realizar su misionalidad y ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de la mejor manera posible.
2. A su turno, estos factores ponderables son posibles de cumplir por parte de los oferentes.
3. Este factor no genera ni esta en curso en un desequilibrio económico del contrato y será responsabilidad de los oferentes realizar los debidos cálculos de cara a presentar las propuestas y los ofrecimientos en relación con este ítem en particular.

OBSERVACIÓN No. 11

“En el numeral 4.7.2.5 CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION la entidad solicita:



<p>3. DESCUENTOS DE ASUNCIÓN DE PENALIDADES: VEINTE (20) PUNTOS.</p> <p>Obtendrá el mayor puntaje, es decir veinte (20) puntos, el proponente que cubra el mayor porcentaje de lo que se cobre a la entidad por concepto de penalidad en los tiquetes nacionales e internacionales, por causas imputables a la entidad, por cualquier circunstancia que la origine. A los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma directamente proporcional, por medio de una regla de tres simple: A mayor porcentaje asumido, mayor puntaje y así en forma descendente.</p> <p>Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para la FND</p>	20
---	----

Solicitamos a la entidad eliminar este factor de ponderación, toda vez que las agencias de viajes no podemos asumir costos de penalidades las cuales cobran las aerolíneas después de la emisión del tiquete, ya que esto afectaría la economía de las mismas, más aún por el problema que está enfrentando el país y sobre todo el gremio del turismo que hasta ahora se está reestableciendo por los cierres generados por la emergencia sanitaria Covid-19.”

RESPUESTA FND: No se acepta la observación por considerarse improcedente, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La FND en la fase de estructuración del presente proceso realizó un análisis de mercado, y un estudio del sector lo suficientemente robusto y detallado, así como fundamentado en el acuerdo marco de precios de tiquetes elaborado por Colombia compra eficiente, el cual llevó a estructurar los criterios de ponderación y evaluación de las propuestas, donde se generaron factores de calidad que permiten a la FND realizar su misionalidad y ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de la mejor manera posible.
2. A su turno, estos factores ponderables son posibles de cumplir por parte de los oferentes.
3. Este factor no genera ni esta en curso en un desequilibrio económico del contrato y será responsabilidad de los oferentes realizar los debidos cálculos de cara a presentar las propuestas y los ofrecimientos en relación con este ítem en particular.

OBSERVACIÓN No. 12

“En el numeral 7.7.2.5 C CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION la entidad solicita:

<p>4. OFRECIMIENTO DEL MAYOR NÚMERO DE TIQUETES GRATUITOS EN CUALQUIER RUTA, SIN EXCEPCIÓN, A NIVEL NACIONAL.</p> <p>- El proponente que ofrezca el mayor número de tiquetes nacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato, obtendrá quince (15) puntos.</p>	15
---	----

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y que uno de los gremios más afectados fue el turismo, solicitamos a la entidad eliminar este requerimiento toda vez que debido al golpe tan alto que se tiene en la economía de estas, no es posible asumir los costos totales de tiquetes ya que esto afectaría más al desequilibrio de las partes.”



RESPUESTA FND: No se acepta la observación por considerarse improcedente, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La FND en la fase de estructuración del presente proceso realizó un análisis de mercado, y un estudio del sector lo suficientemente robusto y detallado, así como fundamentado en el acuerdo marco de precios de tiquetes elaborado por Colombia compra eficiente, el cual llevó a estructurar los criterios de ponderación y evaluación de las propuestas, donde se generaron factores de calidad que permiten a la FND realizar su misionalidad y ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de la mejor manera posible.
2. A su turno, estos factores ponderables son posibles de cumplir por parte de los oferentes.
3. Este factor no genera ni esta en curso en un desequilibrio económico del contrato y será responsabilidad de los oferentes realizar los debidos cálculos de cara a presentar las propuestas y los ofrecimientos en relación con este ítem en particular.

OBSERVACIÓN No. 13

“En el CAPITULO 6 OBLIGACIONES CONTRACTUALES numeral 6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA la entidad solicita:

4.Efectuar las conexiones, reservaciones, confirmación y cancelaciones de cupos en todos los vuelos solicitados por el supervisor.

Solicitamos a la entidad complementar este numeral así: “Efectuar las conexiones, reservaciones, confirmación y cancelaciones de cupos en todos los vuelos solicitados por el supervisor, de acuerdo a la disponibilidad y políticas de las aerolíneas” (subrayado fuera de texto)

8. Mediar ante las aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del viajero.

Solicitamos a la entidad retirar de este numeral las palabras “y aeropuertos” toda vez que de acuerdo con los lineamientos de la presidencia de la republica por medio de la resolución 1054 del 27 de junio de 2020, en donde se estableció medidas adoptadas por la operación de los aeropuerto y aerolíneas de los pasajeros frente a las llegadas y salidas de vuelos debe ser personal y sin acompañamiento previo.

Así las cosas, no se podrá generar ningún tipo de asesorías internas en los aeropuertos y no sería viable cumplir esta obligación como se encuentra; por ello se adopta el asesoramiento 24 horas del día los 365 días del año por medio de fuentes tecnológicas como lo son el WhatsApp, línea telefónica celular y correo electrónico para atender eficiente y eficazmente los requerimientos de los pasajeros. Estos mecanismos se verán no solo en la época de pandemia, permanecerán en el tiempo para la fluidez y desarrollo del tráfico en cada uno de los aeropuertos.

RESPUESTA FND: No se acepta la observación como quiera que, la responsabilidad que tiene un intermediario o un agente de viajes en la compra y venta de tiquetes, recae en garantizar y responsabilizarse por su cuenta y riesgo de actividades tales como garantizar, efectuar las conexiones, reservaciones, confirmación y cancelaciones de cupos en todos los vuelos solicitados por



el supervisor. Lo anterior en virtud de la responsabilidad que no le es delegable ni puede ser trasladada a las aerolíneas.

Por otro lado, en cuanto a lo relacionado con la obligación número 8. Mediar ante las aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del viajero, es de aclarar que, la asistencia ante las aerolíneas y los aeropuertos por parte del contratista de la FND tendrá que ser por los canales autorizados por el Gobierno Nacional y con el estricto cumplimiento de los protocolos de la pandemia que actualmente nos aqueja, la cual será de manera constante, ininterrumpida, y deberá prestarse cada vez que el supervisor del contrato lo solicite o la situación lo amerite.

10. Dar respuesta inmediata al supervisor del contrato frente a las solicitudes de tiquetes a través de correo electrónico, sobre lo relacionado con el desplazamiento (aerolínea, rutas, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida, puestos, récord de reserva y cancelaciones, relación de tiquetes emitidos y no utilizados, penalidades y/o diferencias en tarifas).

Si bien es cierto que como oferentes estamos en la disposición de dar las respuestas con la mayor inmediatez a cada solicitud, si es necesario tener un tiempo prudencial para que las mismas se den de la forma más correcta, para lo cual solicitamos sea modificado este numeral de la siguiente manera:

“Dar respuesta al supervisor del contrato frente a las solicitudes de tiquetes a través de correo electrónico, sobre lo relacionado con el desplazamiento (aerolínea, rutas, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida, puestos, récord de reserva y cancelaciones, relación de tiquetes emitidos y no utilizados, penalidades y/o diferencias en tarifas), de acuerdo al tipo de solicitud así: Tiquetes Nacionales hasta 3 horas, Tiquetes Internacionales hasta 5 horas” (subrayado fuera de texto)

RESPUESTA FND: No se acepta la observación como quiera que la necesidad propia del contrato y los procedimientos internos de la FND demandan una interacción en tiempo real con una celeridad puntual en los mecanismos, máxime si se trata de absolver dudas o solucionar problemas, en ese orden de ideas, la obligación objeto de análisis llama al contratista como colaborador de la FND a generar tiempos de respuesta contundentes e inmediatos para facilitar el desarrollo del contrato a celebrarse y viabilizar las actividades propias de la Federación.

11. Realizar la cancelación de las reservas de tiquetes, cuando el supervisor del contrato así lo solicite.

Solicitamos a la entidad modificar este numeral de la siguiente forma:

“Realizar la cancelación de las reservas de tiquetes, cuando el supervisor del contrato así lo solicite, de acuerdo a las normas y políticas de las aerolíneas”

RESPUESTA FND: No se acepta la observación como quiera que, la responsabilidad que tiene un intermediario o un agente de viajes en la compra y venta de tiquetes, recae en garantizar y responsabilizarse por su cuenta y riesgo de actividades tales como realizar la cancelación de las



reservas de tiquetes, cuando el supervisor del contrato así lo solicite. Lo anterior en virtud de la responsabilidad que no le es delegable ni puede ser trasladada a las aerolíneas.

OBSERVACIÓN No. 14

TARIFA ADMINISTRATIVA PARA VUELOS NACIONALES

Ida (One Way)	COP \$31.641
Ida y vuelta (Round Trip)	COP \$57.482

Fuente: Aerocivil.

Solicitamos a la entidad modificar la tabla de tarifa administrativa toda vez que estos valores no corresponden a los estipulados para el año 2021, la cual relaciono a continuación

REF: TARIFA ADMINISTRATIVA 2021

CP- 001/21

Apreciados Señores Asociados,

Quiero desearles a ustedes un Feliz Año y próspero 2021!

De acuerdo a la Resolución 3596 de 2006, se ajustarán los valores de la tarifa administrativa por ventas nacionales en **1.61%**, que corresponde a la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior, cifra publicada por el DANE.

Por lo tanto, la Tarifa Administrativa para **VENTAS NACIONALES, a partir del 10 de enero de 2021**, quedará de la siguiente manera:

	NETO	IVA 5%	TOTAL
ONE WAY	\$ 31.600	\$ 1.580	\$ 33.180
ROUND TRIP	\$ 57.500	\$ 2.875	\$ 60.375

La Tarifa Administrativa en los trayectos internacionales establecidos en el literal e) del artículo 3º de la Resolución 3596 y la resolución 1507 que modifica sus rangos, continúa con los valores actuales.

Por lo anterior solicitamos cordialmente cambiar los valores en el pliego definitivo toda vez que estos no corresponden a los estipulados, o indicar si estos valores son sin iva incluido.

RESPUESTA FND: No se acepta la observación como quiera, que las tarifas establecidas en el presente proceso son acordes a lo reglado por la AEROCIVIL, a lo que se permite recordar lo siguiente:

De acuerdo con la Resolución 3596 de 2006, expedida por la Aeronáutica Civil, las Agencias de Viajes deben cobrar la siguiente Tarifa Administrativa en los casos que exista intermediación humana en el proceso de compra del Tiquete Aéreo. Sin embargo, en los casos que el proceso de emisión sea completamente automatizado, es posible cobrar un menor valor al regulado.

TARIFA ADMINISTRATIVA PARA VUELOS NACIONALES

Ida (One Way)	COP \$31.641
Ida y vuelta (Round Trip)	COP \$57.482

Fuente: Aerocivil.

Nota: Los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales descritos en la tabla se encuentran ajustados con la variación del IPC del año inmediatamente anterior. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, Parágrafo 2 de la Resolución 3596 del 1 de septiembre de 2006

TARIFA ADMINISTRATIVA PARA VUELOS INTERNACIONALES

Rango tarifario del Tiquete Aéreo	Tarifa Administrativa
Menores o iguales a USD 354	USD \$15
Mayores de USD 354 hasta USD 590	USD \$28
Mayores de USD 590 hasta USD 944	USD \$46
Mayores de USD 944	USD \$95

Fuente: Aerocivil.

Nota: La tarifa administrativa internacional se mantiene según el rango del valor del tiquete y será cobrado dependiendo del comportamiento del dólar. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, Parágrafo 2 de la Resolución 3596 del 1 de septiembre de 2006, modificada por la Resolución 1507 de 2012, también proferida por la Aeronáutica Civil.



OBSERVACIÓN No. 13

Solicitamos a la entidad aclarar en el anexo 3 OFERTA ECONOMICA, a que se hace referencia el precio en pesos, toda vez que teniendo en cuenta los términos de referencia no tiene relación con este formato.

**ANEXO 3
OFERTA ECONÓMICA**

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en representación de la firma _____ con NIT. _____, manifiesto que la oferta económica de INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-004-2021 en el contrato que resulte del proceso en referencia, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS A SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA FND.", es la siguiente:

PRECIO EN PESOS (IVA e impuestos incluidos)
\$

Nota: La oferta económica aquí planteada es diferente a la forma de pago y facturación del presente proceso.

RESPUESTA FND: En primera medida se tiene que las tarifas por expedición de tiquetes o tarifas administrativas, se encuentran reguladas de manera estricta en la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006 de la Aeronáutica Civil, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

De otra parte, la FND aclara que, la oferta económica debe diligenciarse de manera obligatoria con el valor total y exacto del presupuesto oficial para el presente proceso, es decir, por valor de **NOVECIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$907.000.000,00)**, este valor se CONSTITUYE COMO UNA BOLSA para la ejecución de la necesidad de la expedición de todos los tiquetes de la FND por el término de un (1) año o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero, adicionalmente, es menester recordar que, el presupuesto con recursos de la FND será hasta la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$857.000.000)**, y adicionalmente se tiene el presupuesto con Recursos del Acuerdo de Inversión y Cooperación (AI&C) Philip Morris International (PMI), corresponde la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**, monto establecido conforme a la propuesta de ejecución de recursos recibidos por Philip Morris Internacional – PMI, lo anterior para efectos de la facturación y contabilización del presente proceso.

4. De: Amparo Ocampo <ocampo@subatours.com.co>

Date: lun, 26 jul 2021 a las 12:00

Subject: Observacion Requisitos tecnicos invitacio 004 de 2021

To: Secretaria General <secretaria.general@fnd.org.co>, Gustavo Delgado <delgadog@subatours.com.co>



OBSERVACIÓN No. 14

“Buen día, de acuerdo al pliego de los términos de referencia en los requisitos técnico ,item 7, se pide:

7. PÓLIZA DE ACCIDENTES DE VUELO: Adjuntar póliza de accidentes en vuelo o certificación expedida por la compañía de seguros o constancia de compromiso debidamente suscrita por representante legal de la empresa participante que en caso de ser seleccionado cumplirá con estos requisitos. Lo anterior debe cubrir por lo menos los siguientes ítems: • Muerte por accidentes de vuelo • Pérdida de equipaje • Gastos médicos por accidente de vuelo y asistencia legal jurídica La póliza debe tener una cobertura de por lo menos igual al plazo del contrato que llegare a suscribirse con la entidad y debe precisar que los asegurados

Al respecto queremos observar que todos los tiquetes aéreos están respaldados con una póliza de accidentes la cual ampara cada pasajeros desde la expedición del mismo, todo esto de la convención de Varsovia.

Adicional debido a la pandemia el costo de los seguros adicionales se elevó y hay muchos productos en el mercado que han desaparecido, por lo que se hace necesario limitar y valorizar la póliza en cuanto el valor amparado en cada ítem teniendo en cuenta que varían en tiempo y oportunidad igual que los tiquetes aéreos.

Por lo anterior solicitamos a la entidad retirar y/o modificar el ítem 7, respecto a si es adicional al ya incluido en el tiquete o en su defecto que se monetarice para determinada cantidad de personas ya que en el mercado actual no hay este tipo de pólizas globales como la están solicitando.

Adicional tener en cuenta que la entidad ya esta pidiendo otros beneficios que significan un costo para el proveedor y el mercado del turismo quedó muy golpeado por la pandemia y no permite ofrecer tantos beneficios adicionales”

RESPUESTA FND: La FND aclara que esta observación fue radicada extemporáneamente, como quiera que, fue enviada el 26 de Julio de 2021 y el plazo máximo para la recepción de observaciones fue el 23 de Julio, es decir 3 días calendarios después de vencido el termino, sin embargo en aras a garantizar el derecho fundamental de petición y la transparencia del presente proceso, se indica que la misma no es acogida por la FND en razón a que el proceso, la necesidad y las personas beneficiarias de los tiquetes tienen una posición especial que hace que esta póliza sea requerida a efectos de poder brindar la tranquilidad y seguridad para el servicio que nos ocupa. 

ASPECTOS JURÍDICOS

	
ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA Asesor - Secretaría General FND	ANDRÉS ERIC PORTELLA PINZÓN Asesor - Secretaría General FND
	
JUAN CAMILO MORALES TRUJILLO Asesor - Secretaría General FND	

ASPECTOS TÉCNICOS

	
ANGELA MARÍA MONCADA ARIAS Jefe de presupuesto	JUAN MANUEL PEÑUELA MOGOLLÓN Coordinador Administrativo FND
	
CRISTIAN ANDRÉS CARRANZA RAMÍREZ Asesor Subdirección Acuerdos y Convenios FND	JENNY RODRIGUEZ BERMUDEZ Asistente Administrativa - Subdirección de Acuerdos y Convenios FND

ASPECTOS FINANCIEROS

	
DIANA CAROLINA VILLALBA ERAZO Subdirectora Administrativa y Financiera	JORGE ANDRÉS OLAVE CHAVES Jefe de contabilidad